

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 27 de Mayo de 1916.

(CONTINUACIÓN)

Se da cuenta del siguiente:

Enterada de la moción del Sr. Soria relativa a que se vea el medio de que puedan celebrarse las oposiciones para la plaza de Profesor vacante en el Laboratorio provincial, se dispuso excitar el celo de la Comisión especial nombrada por la Diputación, para que actúe cuando termine el período electoral.

El Sr. Soria lamenta que después de ciertos cargos que se le hicieron cuando presentó esta moción, ahora después de tanto tiempo se venga a decir que la Comisión queda enterada y que se excitará el celo de esa Comisión.

El Sr. Martín Pindado, aunque no está seguro, cree que de aquella Comisión formaba parte el Sr. Soria, y en ese caso pudiera dirigirse las censuras a sí mismo; pero de lo que sí tiene seguridad es de que la Comisión de Beneficencia nombró una Subcomisión compuesta de tres señores Diputados, a cuya Comisión él no pertenece.

El señor Presidente dice que como el asunto está a ponencia del Sr. Llasera, a este señor Diputado es a quien corresponde dar las explicaciones pertinentes.

El Sr. Soria cree, confirmando las palabras del Sr. Martín Pindado, que hasta fué nombrado Presidente de esa Subcomisión y que fué convocada una reunión, a la que no pudo asistir por ocupaciones particulares, y aunque de ello dió aviso, la reunión se celebró y creó se nombró ponente al señor Llasera.

El Sr. Llasera dice que, en efecto, este asunto pasó a una ponencia formada por

los Sres. Fernández Morales, Fernández y Fernández y él, ponencia que comenzó sus trabajos e hizo algunas consultas, suspendiéndolos al terminar el período de sesiones, en que pasó a la Comisión provincial, y ahora, al reanudarse el nuevo período, ha vuelto a sus trabajos y en la próxima sesión de la Comisión de Beneficencia se dará cuenta de ellos, demostrando esto que el asunto no ha sido olvidado.

El Sr. Fernández y Fernández hace notar que no significaba desconsideración ninguna hacia la persona del Sr. Soria el simple hecho de haberse nombrado sin estar presente una ponencia para estudiar el asunto.

Queda confirmado el acuerdo.

Quedan confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Quedar enterada de la propuesta del señor Soria relativa a que se autorice a los Profesores del Laboratorio provincial para que puedan dar los cursos de divulgación y enseñanza de materias propias del Laboratorio; autorizar a los Profesores de dicha dependencia para que den los cursos de divulgación y enseñanzas de materias propias de la misma.

Idem id. del Sr. Soria, relativa a que se adquiere un aparato cinematográfico y las películas necesarias para la enseñanza, por dicho procedimiento, en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; disponer se cumpla lo resuelto por la Diputación sobre este asunto.

Disponer que por el señor Arquitecto provincial se haga el estudio y presupuesto para la construcción del ascensor del Hospital provincial.

Devolver al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, informada en el sentido que lo hace el Negociado, la instancia formulada ante aquella autoridad por Don Toribio Pérez García, en súplica de que se revoque el acuerdo de la Diputación, por el que se dispuso la cesantía de aquél en el cargo de Maestro carpintero del Hospicio.

Autorizar a los señores Visitador y Director del Hospicio provincial para que procedan a la renovación de uniformes y capotes de algunos dependientes, ya sea por concurso o en la forma más adecuada y económica posible, sin que su gasto exceda de 1.500 pesetas.

Disponer, en vista de la necesidad expuesta por el señor Diputado Visitador del

Hospicio, respecto a la instalación de filtros en dicho establecimiento, al objeto de evitar los trastornos e infecciones intestinales que padecen los asitados, debido a la impureza de las aguas que consumen, que por el señor Decano del Cuerpo Médico y los Arquitectos provinciales se hagan los estudios necesarios para dotar al Hospicio de dicha reforma, que se considera interesante e imprescindible.

Autorizar al Excelentísimo señor Presidente, Ordenador de Pagos, para verificar la negociación, tanto del residuo de 276,15 pesetas procedentes de la expropiación de un terreno propio de la Plaza de Toros, en la calle de Coya, como de aquellos otros que existan o fuesen adquiridos en lo sucesivo, a fin de que puedan todos ellos devengar intereses que aumenten las rentas que posee la Beneficencia, y en este caso las pertenecientes al Hospital provincial.

Designar a los Sres. Fernández Morales, García Albertos y Bergia para que formen la Comisión encargada de intervenir en la organización de la corrida de Beneficencia próxima, en cumplimiento de las cláusulas 18 y 19 del contrato de arriendo de la Plaza de Toros.

Dirigir atento oficio al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte rogándole ordene a la Dirección de obras municipales la reparación de las aceras principales del Hospital provincial por hallarse intransitables y ser causa de perjuicios a la buena marcha de los servicios del citado Establecimiento.

Aprobar el proyecto para obras de revoco de la fachada de la Inclusa y Colegio de la Paz, disponiendo se anuncie subasta por veinte días, toda vez que existe la necesaria consignación en el presupuesto vigente para realizar dicha obra.

Resolver la instancia de D. Eleuterio Saornil, en súplica de que se dé por finiquitado en 31 de Diciembre último el contrato que tenía para el suministro de materiales y herramientas de cerrajería, carpintería y vidriería a los Establecimientos de la Beneficencia, en el sentido y por las consideraciones que constan en acta, de que se dé por terminado el contrato, sin otra alteración, con fecha 31 de Marzo próximo pasado, y desestimar las demás pretensiones deducidas en su instancia por el señor Saornil.

Disponer, en consonancia con el anterior

acuerdo, la devolución de las fianzas prestadas por D. Eleuterio Saornil, en garantía de sus contratos para el suministro de materiales de vidriería y ferretería, siempre que no resulten afectas a responsabilidades, hasta 31 de Marzo último, o deducidas éstas, si las hubiere, con pago de todos los impuestos.

Aprebar el acta de adjudicación de los premios instituidos por el legado de doña Ana Honora Cangrand, correspondientes al año 1915, y ordenar a la Depositaria de fondos provinciales verifique la imposición en la Caja de Ahorros, de las rentas pertenecientes a dicho año, conforme a lo prevenido en la cláusula 5.ª de la escritura de fundación de este legado.

Disponer se realicen, mediante concurso, las obras para el pintado interior de la iglesia y elementos de la misma en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, abonándose su importe de 1.754,72 pesetas con cargo al crédito de 20.000 pesetas autorizado en el capítulo «Generales» del presupuesto parcial vigente del mencionado Asilo.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital provincial para que proceda a comprar una mula nueva y enajenar la que existe inutilizada, con cargo a la consignación presupuestada para esta atención.

Dar la gracias a la Excelentísima señora Marquesa de Saavedra por el donativo de veintiuna sábanas de algodón, usadas, con iniciales y coronas bordadas, y con destino a las enfermerías del Hospital provincial.

Disponer que transitoriamente, y en tanto subsistan las actuales circunstancias, se aumente en el Hospital de San Juan de Dios el pie de familia fijado en el presupuesto vigente con diez camas para mujeres y diez para hombres.

Prestar conformidad al acta levantada por la Dirección del Asilo de las Mercedes el día 1.º de Marzo último, con motivo de la adjudicación del primer premio de los instituidos por D. Manuel Montilla, y disponer que, en cumplimiento de la condición 3.ª de las impuestas por el donante, se haga la apertura de la libreta de la Caja de Ahorros a favor de la acogida Josefina Alvarez Benito.

Disponer se remitan al señor Gobernador de la provincia los antecedentes pedidos en oficio fecha 17 de Marzo último; llamando su atención sobre el carácter amovible, in-

terino y provisional, del Maestro carpintero del Hospicio D. Toribio Pérez García; manifestando a esta Autoridad que el expediente instruido a dicho Maestro fué una actuación innecesaria; que se inició por la naturaleza de los hechos, y que es atentatorio al buen régimen del Establecimiento la permanencia de aquel operario díscolo, que no asiste al taller, que tiene otro particular, y que, por último, fué frecuentemente amonestado por sus jefes.

Quedar enterada de un oficio del Gobierno de la provincia manifestando que a virtud de lo solicitado por esta Corporación, para que una de las obras primeras que se reali en en la Colonia penitenciaria del Dueso (Santoña) sea la construcción del Manicomio judicial, se ha dispuesto de Real orden constar a la Diputación que la Dirección general de Prisiones abra el propósito de renovar, a la mayor brevedad, las obras de la expresada Colonia, a las que habrá de darse gran impulso, figurando entre ellas las relativas al Manicomio judicial ya comenzadas.

Conceder un voto de gracias a los Profesores de la Beneficencia Sres. D. Juan Bravo y Frías y D. Antonio Alonso Muñoz, que han realizado la vacunación de los pobres que asisten a los comedores de caridad del Asilo de San José e Inclusa.

Acordar, en vista de las manifestaciones del señor Presidente de la Corporación, dando cuenta de haberse presentado el tífus exantemático en esta Corte y del encargo que había recibido de la Superioridad de que fuera la Diputación la que interviniera, como lo hizo en épocas anteriores:

Primero, desalojar el barracón instalado actualmente en el Hospital de San Juan de Dios, trasladando los enfermos que hoy le ocupan a pabellones de su sexo, habilitados en el propio Establecimiento.

Segundo, instalar, por ahora, cuatro pabellones «Docker», de la propiedad del Estado, sin perjuicio de ampliar si el servicio lo hiciera necesario, dos para cada sexo, más otro con destino a internos y servicios facultativos.

Tercero, organizar el servicio de desinfección, utilizando las dos lejadoras y locomóvil que facilitará el Instituto de Alfonso XIII.

Cuarto, habilitar interinamente y para observación los locales de la escuela y cochera.

Quinto, que por el Decano del Cuerpo Médico se organice el servicio facultativo, designando Médicos de número, de guardia, e internos.

Sexto, que por el Director, de acuerdo con el Visitador, se organice el servicio administrativo, procurando el aislamiento, y que, a ser posible, el personal de Hermanas y enfermeros sean de los que hayan padecido anteriormente el tífus.

Séptimo, oficiar al señor Director general de Prisiones y al Presidente de la Audiencia, como Presidente de la Junta local de Cárcel para que organicen el servicio de vigilancia de las presas que, por padecer esta dolencia, hayan de instalarse en los referidos pabellones.

Octavo, descongestionar de esta clase de enfermos al Hospital provincial, interesando del Laboratorio municipal el traslado de los enfermos en las condiciones oportunas.

Noveno, que todos los gastos que ocasione el servicio hospitalario de infecciosos se abone con cargo al crédito especial que para este objeto viene facilitando el Ministerio de la Gobernación, encargando a la Presi-

dencia de la Corporación de percibir, invertir y justificar, procurando, como siempre se hizo, la mayor economía en la inversión de estos fondos.

Idem, a virtud de las manifestaciones del señor Presidente de la Corporación respecto a la negativa de la Empresa de la Plaza de Toros impidiendo el acceso al palco de la Diputación a varios Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, se oficie al Conserje de la Plaza de Toros para que se haga cargo de las llaves de las puertas de entrada y salida de la escalera que conduce al palco de la Diputación, así como la de la puerta de éste; y que asimismo se oficie al arrendatario de la Plaza significándole que, haciendo la Diputación uso de los derechos reconocidos en el contrato, no permitirá la entrada por dicha escalera a otras personas que las que la Diputación determine, ni consentirá investigación ni intervención alguna por parte de la Empresa para las personas que deben entrar, debidamente autorizadas, al palco de la Corporación; a cuyo fin, la mencionada escalera estará guardada exclusivamente por dependientes de la Diputación.

Dar las gracias a las Empresas del Gran Teatro y Trián Palace por su invitación a las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las representaciones de la película «Christus».

Señalar el plazo de ocho días para que por el Arrendatario de la Plaza de Toros se presenten todos los justificantes del pago de contribuciones, arbitrios e impuestos que está obligado a satisfacer por la explotación de la misma, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.ª del contrato de arrendamiento.

Acceder a lo solicitado por la señora Marquesa de Portago, interesando autorización para instalar una Escuela con destino a los niños pobres que concurren al Comedor de Caridad establecido en el Asilo de San José, y felicitar a dicha señora por tan altruista iniciativa.

Quedar enterada de un oficio del Arquitecto provincial Jefe manifestando que, conocidos los aparatos del departamento de desinfección del Hospital de San Juan de Dios, ha observado que necesitan ser reparados, ascendiendo el importe de esta obra a la cantidad de 345 pesetas, según se detalla en el presupuesto que acompaña.

Disponer que la Corporación se haga cargo del ascensor instalado en la Plaza de Toros y accesorios del mismo, y destinar a uno de los electricistas de la Diputación para el servicio del aparato, siendo de cuenta de los fondos provinciales el gasto de fluido eléctrico que ocasione, y que además de las personas que según el acuerdo de concesión pueden utilizar dicho aparato, la Empresa quede autorizada para utilizarlo si lo creyera conveniente.

Aprobar la permuta de las visitas en la Sala 1.ª y Ginecología de la Casa de Maternidad y Sección de Cirugía de la Inclusa, encomendadas respectivamente, y que solicitan los Profesores de número D. Jerónimo Hurtado y D. José Bourkaib, asunto de régimen interior, cuyas incidencias y reclamaciones han de resolverse por el Cuerpo Médico, conforme al art. 28 del Reglamento.

Requerir al arrendatario de la Plaza de Toros para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 27 del contrato vigente, presente el poder que debe otorgar a persona que legalmente le represente cerca de la Diputación; con el voto en contra de los Sres. Goitia y Bergia.

Constar a un oficio de la Empresa arrendataria de la Plaza de Toros, manifestándole que del estudio de las cláusulas segunda, quinta y de firma, se deduce con toda claridad que la Diputación, como propietaria de la finca y en representación del Hospital provincial, se ha reservado para su exclusivo uso entre otras dependencias, el palco de la Diputación y la escalera destinada a su servicio, y que como éste es un derecho que no puede ser negado, exigirá su efectividad.

Autorizar a la banda de música del Hospicio para que, como en años anteriores, forme con el batallón de Militares Veteranos en los actos cívicos del 1.º y 2 de Mayo.

Disponer, de conformidad con el informe del señor Arquitecto y la ponencia del Sr. Fernández Morales, se proceda a la demolición de la alberca que existe a la entrada posterior del Hospital de San Juan de Dios, que no puede nunca ser utilizable, y que, además, produce un efecto deplorable.

Disponer se ejecute la obra para instalación de retretes inodoros en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, que se realizará por la «Casa Vinardell», por ser su presupuesto más económico de 608 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación para obras del presupuesto «Generales», del referido Asilo.

Declarar de abono al Notario D. Juan G. Ocampo la cantidad de 111 pesetas, importe de sus derechos y suplementos en el otorgamiento de la escritura de venta y cesión al Ayuntamiento de Madrid de una parcela de terreno para prolongación de la calle de Goya.

Acceder a la instancia de la ex acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Candelas Ponce de León y Novo, y disponer se le entregue la cartilla de la Caja de Ahorros con que fué agraciada por el legado de Doña Ana Honora Cangrand.

(Continuará.)

Audiencia de Madrid

Don Eduardo Domínguez Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

Sentencia.—Número ciento veintidós.—En la Villa y Corte de Madrid, a 10 de Octubre de 1916.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, seguidos entre partes: de una como demandantes Don Fructuoso García Garacilla, Don Benjamín Acevedo García y Don José García Garacilla, mayores de edad, sirviente, empleado y del comercio, respectivamente, representados por el Procurador Don Victorino Sanz y defendidos por el Letrado Don Ricardo Gasset, y de otra como demandados Don José Pérez Abad, apelante, por sí y como representante de sus hijas Mercedes Bernardina y María Cruz Pérez García, representado por el Procurador Don Luis García Ortega, y Don Antonio José Pérez García, que se halla constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instan-

cia a la parte apelante la sentencia apelada, por la que se condena a Don José Pérez García y Don José Pérez Abad, éste por sí y como representante legal de sus hijas menores Doña Mercedes Bernardina y Doña María Cruz Pérez García, a que en término de tercero día paguen por iguales partes a los demandantes las cantidades de quinientas veinte pesetas ocho céntimos a Don Fructuoso García Garacilla, noventa y dos pesetas veintiocho céntimos a Don Benjamín Acevedo García, y setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos a Don José García Garacilla, por el concepto que la demanda expresa, e intereses legales de esas sumas a razón del cinco por ciento anual desde el veinticinco de Febrero, fecha de la incoación del juicio; condena también a los expresados demandados a que en el término de tercero día exhiban los recibos de la contribución territorial del cuarto trimestre del año último, correspondientes al solar y casa sitas en la calle de los Artistas, número tres, de esta Corte, e impone a los demandados todas las costas del juicio, con expresa inclusión de las devengadas por el Procurador y Letrado de los demandantes; y a su tiempo devuelvanse los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificaciones y carta-orden a costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos de esta capital, por la rebeldía de Don José Pérez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avelión.—Estanislao Chaves.—El Magistrado Don Abelardo M. Arroquín votó en Sala y no pudo firmar.—Mariano Avelión.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Natalio Guzmán.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy diez de Octubre de mil novecientos diez y seis, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, pongo la presente que firmo en Madrid, a trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Eduardo Domínguez.

(C.—161.) (A.—636.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador Don Carlos de Santiago, en nombre y representación de Don Agustín de Vega y Santos, contra Don Angel Perca, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

Fincas:

Primera.—Una casa situada en la calle Real, de la Villa de Torrenueva, señalada con el número cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y seis antiguos, y cincuenta y

cuatro nuevo, ocupa una superficie de quinientos setenta y dos metros cuadrados; linda: por el frente, o Poniente, calle Real; Sur, o derecha, entrando, con herederos de Manuel Loais; izquierda, o Norte, con ermita de Vera Cruz, y espalda, o Saliente, con herederos de Gregorio Ferrer; consta de planta baja y principal, en varias habitaciones, inscrita al tomo seiscientos cuarenta y siete, libro noventa y dos, folio ciento noventa y nueve, finca número siete mil trescientos noventa y ocho, inscripción segunda, en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas.

Segunda.—Una viña al sitio a la izquierda de la vereda de los Serranos, de cuatro mil vides y algunas olivas puestas en dos hectáreas sesenta y dos áreas; linda: al Saliente, con Fernando Bustamante; Poniente, José Martín, y Norte, Facundo Delgado; todo por plantío. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, al tomo doscientos trece, libro veintiocho, folio ciento sesenta y dos, finca número dos mil doscientos noventa y cuatro, inscripción segunda.

Tercera.—Otra viña en el sitio Hoya de Pata, de mil doscientas vides y veintisiete olivas puestas en sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas cincuenta y seis decímetros, igual a una fanega de tierra, y linda: al Saliente, con Mauro Navarro; Sur, camino de la Veintera, y Norte, Antonio Sánchez; todos por plantíos. Está inscrita en el mismo Registro que la anterior al tomo seiscientos, libro setenta y dos, folio setenta y seis vuelto, finca número cinco mil seiscientos ochenta y ocho, inscripción segunda.

Cuarta.—Una tierra al sitio Umbría de la Dehesa, de haber dos hectáreas cuarenta y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas, noventa y ocho decímetros, igual a tres fanegas, diez celemines; lindando: al Saliente, con Ramón Pérez; Poniente y Norte, con Francisco Perea, todos por tierras; consta en inscripción en el mismo Registro que la anterior al tomo seiscientos, libro setenta y dos, folio ochenta y dos vuelto, finca número cinco mil seiscientos noventa, inscripción segunda.

Las mencionadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es la cantidad de diez y seis mil cuatrocientas diez y seis pesetas con cincuenta céntimos para la primera de dichas fincas; la de tres mil seiscientos veintisiete pesetas con cincuenta céntimos para la segunda; ciento sesenta para la tercera, y cuatrocientas setenta y nueve con diez céntimos para la cuarta. Haciendo en total veinte mil seiscientos ochenta y tres pesetas con diez céntimos, en cuya cantidad han sido apreciadas pericialmente.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, a fin de que puedan ser examinados por aquellos que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Noviembre próximo, a las tres de su tarde.

Dado en Madrid, a diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.

(A.—634)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: que para pago de crédito y citas en ejecutivo, inatado por Doña Julia Cásquero contra Saturnino López Pozo, y como embargada a éste, sin sujeción a tipo, se vende en pública tercera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana

Un solar en Vallecas, sitio de los Lindones, al Sudeste de Madrid, entre la vía férrea de Zaragoza y carretera de Alcalá, en el barrio del Picazo, a la derecha del camino de Yeseros; linda: al Este, con una calle particular en proyecto; Oeste o testero, terreno de Isidro Villota; Norte, con terrenos de la Sociedad del Trabajo, y Sur, con casa que en terrenos de dicha Sociedad ocupa Bonitacio Crespo.

En dicho solar se halla hoy edificada una casita de planta baja, de cinco habitaciones, tasada pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas, en cuya casa existen dos pozos de agua potable.

Y para que llegue a conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y en tal caso se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con la obligación de que el rematante verifique las inscripciones omitidas a nombre del ejecutado, y a costa de éste, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Alcalá de Henares, a diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Miguel Torres.

Ante mí,
Roque Romeo.

(A.—633.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Don José Oppelt y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Don Benjamín Acevedo García y Don Fructuoso y Don José García Garmilla, contra Don José Pérez Abad, Doña Mercedes y Doña María Cruz Pérez García y Don Antonio José Pérez García, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cuarenta y seis mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca.

Una casa señalada con el número tres de la calle de los Artistas de esta Corte, y cuyo solar tiene la forma de un trapecio; y linda: al Sur, con la calle de los Artistas, en una longitud de diez y seis metros veinticuatro centímetros; al Este, con propiedad de Don Mariano Fernández, constituyendo la medianería izquierda en una línea de veintidós metros ochenta y cuatro centímetros; al Oeste, o medianería derecha, formando un ángulo de noventa grados seis minutos con la fachada, con propiedad de Don Juan Nee, en una extensión de veinticinco metros veinte centímetros, y al Norte, o testero, con solares del señor Marqués de Villapadierna, en una longitud de diez y siete metros sesenta y cuatro centímetros. Las expresadas líneas encierran una superficie plana horizontal de trescientos noventa y dos metros seis decímetros, equivalentes a cinco mil cincuenta pies.

La casa consta de planta baja, principal, segundo y planta de sotabancos, en el cuerpo exterior. Consta de tres crujeas paralelas a fachada, constituyendo el cuerpo exterior dos crujeas paralelas a las medianerías derecha e izquierda y otra paralela al testero, quedando entre ésta un espacio descubierto o patio principal, existiendo además otros cuatro patios o enos importantes: dos de ellos entre las medianerías derecha e izquierda y la última crujea del cuerpo exterior, y los otros dos entre las medianerías derecha e izquierda y la de testero.

La planta baja, a más del portal, contraportal y caja de escalera, está dividida en dos tiendas con vivienda compuesta de tres piezas y sótano, y cuatro cuartos interiores, compuestos de cuatro habitaciones cada uno. Las plantas principal y segunda constan de dos cuartos exteriores, compuestos de ocho piezas y cuatro cuartos interiores con cuatro habitaciones cada uno. El sotabanco está dividido en dos cuartos, compuestos de cinco piezas y azotea cada uno. La construcción es la corriente en esta clase de edificaciones. Tanto la fachada como las traviesas y medianerías son de fábrica de ladrillos sentados a hilada, recibida con mortero ordinario

de cal y arena; el espesor de estas fábricas es setenta centímetros en sótanos cincuenta y seis centímetros en planta baja, y cuarenta y dos centímetros en planta principal y segunda para fachada, y cuarenta y dos centímetros en sótanos, y veintiocho centímetros en las demás plantas para traviesas y medianerías; los tabiques de distribución son de ladrillo de panaderete; todos los lienzos verticales interiores de muros, tabiques y techos van guarnecidos y blanqueados con yeso; los pisos están formados por maderos de la escuadría necesaria y forjados con rasilla; el solado es de baldosin; las cocinas, con fogones con hornillas para carbón de encina; los retretes son inodoros con efecto de agua; la azotea está formada con barras de hierro de doble T, forjada con doble tablero de rasilla y solada con baldosin recibido con cemento; la armadura es de madera, y la cubierta de teja común; las bajadas de los retretes son de hierro fundido, y el canalón y las bajadas de aguas pluviales de zinc; todos los huecos de paso y luces provistos de su correspondiente carpintería, herrajes, cristales, pintura, etc.; hay instalación de agua y luz eléctrica en todos los pisos y de timbres en los cuartos exteriores, incluso los sotabancos; la red de desagües se ha ejecutado con arreglo a lo prescripto por las Ordenanzas municipales.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de Noviembre próximo, a las doce del día; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, que fué el de noventa mil pesetas; que estos autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito que motiva este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio se consignará en el Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,
J. Oppelt.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.

(A.—635.)

Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid

ESCALAFON DEFINITIVO DE MAESTRAS

de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1912 y 1913.

(CONTINUACION)

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS | Pueblos que sirven. | Tiempo de servicios en propiedad. | | | Concepto por el que figuran incluidos. | OBSERVACIONES |
|------------------|--------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|--|--|
| | | | Años. | Meses | Días. | | |
| 7 | Doña Julia Agustino | Madrid. | 33 | 2 | » | Antigüedad. | Ascendida con efectos de 8 de Mayo de 1912. |
| 8 | » Teresa Jiménez García Comendador | Idem. | 27 | 4 | » | Méritos. | |
| 9 | » Loreto Azañón Sánchez | Idem. | 33 | 1 | 29 | Antigüedad. | Maestra sustituida. |
| 10 | » Antonia Pérez Caja | Torrejón de Velasco. | 25 | 5 | 20 | Méritos. | |
| 11 | » Dolores Castro Begines | Madrid. | 33 | 1 | 23 | Antigüedad. | » |
| 12 | » Rafaela García de la Cruz | Idem. | 25 | 3 | 17 | Méritos. | |
| 13 | » Ingracia Muñoz Romance | Idem. | 32 | 8 | 23 | Antigüedad. | » |
| 14 | » Andrea Avelina Lamas | Idem. | 33 | » | 3 | Méritos. | |
| 15 | » Cipriana Dí z Gallego | San Martín de Valdeiglesias. | 32 | 7 | 23 | Antigüedad. | Ha cesado el 1.º de Septiembre de 1916. |
| 16 | » Isabel Bravo Maseso | Madrid. | 28 | 4 | 3 | Méritos. | |
| 17 | » Josefa Guinea Ortega | Rozas de Madrid. | 32 | 3 | 29 | Antigüedad. | » |
| 18 | » Raimunda Blázquez Martín | Valdarracete. | 32 | 2 | 29 | Méritos. | |
| 19 | » Adelaida Losada Espert | Madrid. | 32 | 3 | » | Antigüedad. | » |
| 20 | » Teodesta Santos Calvo | Carabanchel Bajo. | 35 | 5 | 27 | Méritos. | |
| 21 | » Gumersinda Ruiz del Castillo | Madrid. | 31 | » | 27 | Antigüedad. | » |
| 22 | » Emilia Aranda Gomara | Móstoles. | 25 | 5 | 15 | Méritos. | |
| 23 | » Antonia Gaitero Ordóñez | Madrid. | 31 | 2 | 27 | Antigüedad. | » |
| 24 | » Elisa García García | Idem. | 24 | » | » | Méritos. | |
| » | » Manuela Lozano Alonso | Lozoya. | » | » | » | Antigüedad. | Cesó en 1.º de Noviembre de 1913. |
| 25 | » María de las Mercedes Fres Quesada | Madrid. | 31 | 1 | 15 | Idem. | |
| 26 | » Elena Muñoz Ortega | Idem. | 24 | 3 | » | Méritos. | Cesó en 31 de Agosto de 1913. |
| » | » Leona Teresa Pérez Escobar | Villarejo de Salvanés. | » | » | » | Antigüedad. | |
| 27 | » Tomasa Díaz García | Colmenar de Oreja. | 31 | 1 | 7 | Idem. | Incluida con efectos de 2 de Enero de 1912.—Procede de la provincia de Salamanca. |
| 28 | » María del Carmen Ramos Martín | Madrid. | 29 | 3 | 15 | Méritos. | » |
| 29 | » Celestina Menéndez Fernández | Idem. | 30 | 10 | 3 | Antigüedad. | |
| 30 | » Petronila Crespo Martín | Chinchón. | 44 | 8 | 3 | Méritos. | Ascendida con efectos de 17 de Junio de 1912. |
| 31 | » Enriqueta Cassin González | Madrid. | 30 | 6 | » | Antigüedad. | |
| 32 | » Dolores Aguilera del Río | Vallecas. | 21 | 7 | 22 | Méritos. | Ascendida con efectos de 1.º de Octubre de 1912. |
| 33 | » Emilia Olamendi Laboria | Madrid. | 30 | 3 | » | Antigüedad. | |
| 34 | » Laura García Aranda | Idem. | 30 | 3 | » | Méritos. | Ascendida con efectos de 1.º de Septiembre de 1913. |
| 35 | » Asunción García Zapater | Idem. | 30 | 3 | » | Antigüedad. | |
| 36 | » María del R medio Rob edo Bueso | Idem. | 20 | 11 | 27 | Méritos. | Ascendida con efectos de 21 de Septiembre de 1913. |
| 37 | » Irene Matilde Novalin Delgado | Idem. | 30 | 3 | » | Antigüedad. | |
| 38 | » Adela Fernández Blanco | Idem. | 24 | 3 | 24 | Méritos. | Ascendida con efectos de 2 de Noviembre de 1913. |
| 39 | » Francisca López del Cerro | Idem. | 30 | 2 | » | Antigüedad. | |
| 40 | » Apolonia Sauras Cajal | Bustarviejo. | 24 | 2 | 9 | Méritos. | » |
| 41 | » Presentación Lahora Sánchez | Madrid. | 29 | 9 | 16 | Antigüedad. | |
| » | » Micaela Díaz Rabareda | Idem. | » | » | » | Méritos. | Cesó en 15 de Julio de 1913. |
| 42 | » María de las Nieves Aragón | Telmes. | 18 | 3 | 17 | Idem. | |
| 43 | » Agustina Rosa Urbina Ayala | Guadarrama. | 29 | 8 | 20 | Antigüedad. | Incluida desde 4 de Marzo de 1912.—Procede de la provincia de Guadalajara. |
| 44 | » Asunción Rincón Lazcano | Madrid. | 10 | 4 | 28 | Méritos. | » |
| 45 | » Felisa Cuervo Heras | Idem. | 29 | 6 | 17 | Antigüedad. | |
| 46 | » Eloísa López Alvarez | Idem. | 20 | 3 | 26 | Méritos. | » |
| 47 | » María del Rosario Sánchez Pérez | Pinto. | 29 | 4 | 22 | Antigüedad. | |
| 48 | » Encarnación Silcedo e Izaguirre | Madrid. | 23 | 8 | 22 | Méritos. | » |
| 49 | » María Luisa Rodrigo Fernández | Alarcón. | 26 | 8 | 25 | Antigüedad. | |
| 50 | » Regina Paulina Cavaglioni Pérez | Madrid. | 12 | 1 | 15 | Méritos. | » |
| 51 | » Isabel Trinidad Huerta Malabia | Idem. | 25 | » | 3 | Antigüedad. | |
| 52 | » Matilde Arribas Martín | Idem. | 16 | » | » | Méritos. | Solicita su pase a lugar de antigüedad. |
| 53 | » Ana Jorge Garrido | San Martín de la Vega. | 27 | 11 | 1 | Antigüedad. | |
| 54 | » Florentina Folgado Ibáñez | Madrid. | 29 | 6 | » | Méritos. | » |
| 55 | » Luisa Vargas Peralta | Fuencarral. | 27 | 9 | 5 | Antigüedad. | |
| 56 | » Martina García Arroyo | Fuente el Saz. | 26 | 5 | 29 | Méritos. | Cesó en 24 de Mayo de 1913. |
| » | » Petra Iglesias Martín | Chapinería. | » | » | » | Antigüedad. | |
| 57 | » Francisca Manero Zaro | Torrejón de Ardoz. | 27 | 7 | 7 | Idem. | » |
| 58 | » Magdalena Culebras Hernanz | Pozuelo de Alarcón. | 18 | 3 | 15 | Méritos. | |
| 59 | » Ramona Vallés Laberti | Canillas. | 25 | 7 | 2 | Antigüedad. | Ha cesado en 8 de Noviembre de 1915. |
| 60 | » Luisa García Rodríguez | Madrid. | 11 | 3 | 18 | Méritos. | |
| 61 | » Manuela Satorres Treviño | Idem. | 25 | 3 | 14 | Antigüedad. | Incluida con efectos de 25 de Mayo de 1913.—Procede de la provincia de Ciudad Real. |
| 62 | » Luisa Escribano Iglesias | Idem. | 11 | 2 | 11 | Méritos. | » |
| 63 | » Cándida Hernández Sánchez | Brea. | 23 | 11 | 27 | Antigüedad. | |
| 64 | » Concepción Marín Navarro | Navarredonda. | 25 | 11 | 11 | Méritos. | Incluida con efectos de 21 de Febrero de 1912.—Procede de la provincia de Alicante. |
| 65 | » Isabel Prieto García | Fuenlabrada. | 23 | 11 | 22 | Antigüedad. | Incluida con efectos de 19 de Mayo de 1913.—Procede de la provincia de Guadalajara. |
| 66 | » Isidra Victoria Sanz García | Corpa. | 13 | 4 | 9 | Méritos. | Incluida con efectos de 16 de Julio de 1913.—Procede de la provincia de Guadalajara. |

(Continuará.)